



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081 - 2021-MDC/A

Cachachi, 05 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI

VISTO:

Con, INFORME N° 0104-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por el Ing. Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura, INFORME N° 045-2021-MDC/OAJ, de fecha 05 de abril del 2021, emitido por el Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con, INFORME N° 0104-2021-GI-MDC/AMA, de fecha 26 de marzo del 2021, emitido por el Ingeniero Anner Moreno Adrianzén, Gerente de Infraestructura donde informa que visto el INFORME N° 37-2021-MDC/UEO/MMCM del jefe de la Unidad de Ejecución de Obras y visto de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra de la MDC donde emiten opinión de IMPROCEDENCIA de comunicación de MAYORES METRADOS, comunicada mediante Carta N° 11-2021-JME/SO e INFORME TÉCNICO DE COMUNICACIÓN DE MAYORES METRADOS del Jefe de la supervisión Ingeniero JORGE MALCA ESPINAL de la OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL QUINUAL DEL C.P. CALLUAN, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, con Código Único de Inversiones N° 2378239 y Código INFOBRAS N° 122410; y luego de revisar dichos documentos se precisa que la Supervisión de Obra NO comunica a la Entidad sobre la autorización de dichos metrados DE FORMA PREVIA A SU EJECUCIÓN según lo establecido en el numeral 205.10 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado: 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

Que, el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de la Ley de Contrataciones del Estado se precisa en el numeral 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o quien se le delegue dicha función.



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Que, Habiendo sido revisada y/o evaluada dicha información por la Unidad de Ejecución de Obras con visto de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDC, lo cual derivó en el INFORME N° 37-2021-MDC/UEO/MMCM, dónde se precisa que NO cuantifica claramente monto ni porcentaje de incidencia de dichos mayores metrados que permita con claridad y certeza que dicho monto no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley; además precisa que son fechas 15 de marzo del 2021 personal técnico de la Gerencia de Infraestructura realiza visita inopinada a obra, de lo cual se evidencia que dichas partidas materia de mayores metrados ya fueron ejecutados, por lo que contraviene a lo precisado en el numeral 205.10 del Artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución; y estos fueron comunicados a la Entidad mediante CARTA N° 11-2021-JME/SO e INFORME TÉCNICO DE COMUNICACIÓN DE MAYORES METRADOS de fecha 16/03/2021 con Registro de mesa de partes de la Entidad N° 01016, además comunica que la Unidad de Ejecución de Obras no dará conformidad a trámite de pagos por este concepto.

Por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la normativa precitada y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE la **COMUNICACIÓN DE MAYORES METRADOS**, presentado por el Ingeniero JORGE MALCA ESPINAL Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL QUINUAL DEL C.P. CALLUAN, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2378239 y Código INFOBRAS N° 122410, ya que NO comunico a la Entidad sobre la autorización de dichos metrados **DE FORMA PREVIA A SU EJECUCIÓN** según lo establecido en el numeral 205.10 del Artículo 205º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado: 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y **comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura, el fiel cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la Presente Resolución al Supervisor de Obra el Ingeniero JORGE MALCA ESPINAL, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, y Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
ALCALDÍA
Prof. Juan Efraín Cortegano Roncal
ALCALDE